



CEU

*Centro de Estudios
Profesionales*

Fundación San Pablo Andalucía

NORMATIVA

TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS

A) CALIFICACIONES

- La calificación de los módulos de Formación en Centro Educativo y del módulo de Proyecto se expresará en valores numéricos de 1 a 10 sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
- La calificación del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se calificará como APTO o NO APTO o EXENTO.
- El alumno que esté pendiente de convalidación de algún módulo profesional deberá asistir a clase y será evaluado hasta el momento de la presentación, por su parte, de la resolución favorable.
- Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica.
- En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo profesional, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días a partir de aquel en que se produjo la comunicación. El proceso de la reclamación seguirá las directrices que aparecen en el artículo 20 del capítulo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial.
- Podrán solicitar la exención total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la práctica laboral todos aquellos alumnos/as que acrediten una experiencia laboral de al menos un año, relacionada con el ciclo formativo en el que estén matriculados.

B) CONVALIDACIONES

- En los módulos profesionales comunes a más de un título de formación profesional del catálogo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.



CEU

*Centro de Estudios
Profesionales*

Fundación San Pablo Andalucía

- Los módulos profesionales que, por razones diferentes a la de la renuncia a la convocatoria, no hayan sido calificados constarán como NO EVALUADO y se computará la convocatoria correspondiente.
- Los módulos profesionales que el alumno/a haya cursado y superado en cursos académicos anteriores constarán como SUPERADOS EN CURSOS ANTERIORES.
- Durante el mes de octubre el alumnado podrá presentar en el centro docente donde se encuentre matriculado la solicitud de convalidación.
- Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales de un ciclo formativo por estudios cursados y/o por acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la exención parcial o total del módulo profesional de formación en centros de trabajo por correspondencia con la práctica laboral, requieren la matriculación previa del alumno o alumna en dichas enseñanzas.
- Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de un procedimiento de acreditación en virtud de lo recogido en el RD 1224/2006 de 15 de diciembre de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se calificará con la expresión de CONVALIDADO.
- El alumnado matriculado condicionalmente en ciclos formativos, mediante la presentación de un volante de inscripción condicional, pendiente de presentar una homologación válida de la titulación obtenida en el extranjero o convalidación de la misma, deberá presentar la resolución definitiva de la homologación o convalidación de sus estudios como mínimo un mes antes de la fecha de la sesión de evaluación final. En caso de no hacerlo, el centro docente requerirá dicha credencial y le informará de que en caso de no presentarla antes de esa evaluación quedará sin efecto su matrícula.

C) PROMOCIÓN

- Con alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá de la forma siguiente: a) si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es **superior al 50%** de las horas totales de primero, el alumno repetirá sólo los módulos no superados y no podrá matricularse de nada de segundo; b) si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es **igual o inferior al 50%** de las horas totales de primero, el alumno podrá optar por repetir sólo los módulos no superados, o matricularse de éstos y de módulos de segundo.
- El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
- Para realizar los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto será necesario que los alumnos/as tengan una calificación positiva en los módulos de FCE.

D) EVALUACIÓN



CEU

*Centro de Estudios
Profesionales*

Fundación San Pablo Andalucía

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.
- La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.
- PRIMER CURSO: 1ª evaluación parcial (diciembre), 2ª evaluación parcial (marzo), 3ª evaluación parcial (mayo) y evaluación final (junio, recuperación de las evaluaciones parciales pendientes o para subir la nota de un módulo (el alumno deberá presentarse a la materia completa y en caso de suspender se quedaría con la nota media original).
- SEGUNDO CURSO: 1ª evaluación parcial (diciembre), 2ª evaluación parcial (febrero) y evaluación final (junio, recuperación de las evaluaciones parciales pendientes o para subir la nota de un módulo (el alumno deberá presentarse a la materia completa y en caso de suspender se quedaría con la nota media original). También se evalúan las prácticas y el proyecto).
- Sólo podrán repetir los exámenes de evaluación aquellos alumnos/as en el caso de no haberlos realizados, siempre y cuando la falta al mismo esté oficialmente justificada y dentro del período establecido para los exámenes de la evaluación correspondiente.
- Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título.
- La evaluación será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo y se hará de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo, así como las competencias y objetivos generales del ciclo.

E) ASISTENCIA

- La aplicación del proceso de evaluación continua a los alumnos/as requiere la asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales que constituyen el currículo del ciclo formativo.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.
- La inasistencia al 20% de horas del módulo correspondiente (NO SE PODRÁN JUSTIFICAR LAS FALTAS) supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua teniendo el alumno que realizar un examen final y especial. El alumno podrá seguir asistiendo a clase y realizar actividades programadas, etc.



CEU

Centro de Estudios

Profesionales

Fundación San Pablo Andalucía

- El alumnado que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase.

F) CONVOCATORIAS

- Para cada uno de los módulos profesionales, a excepción del módulo de Formación en centros de trabajo, el alumnado dispondrá de un máximo de 4 convocatorias, con independencia de la oferta o modalidad en que los curse. En el módulo de Formación en centros de trabajo tendrá un máximo de 2 convocatorias.
- Con carácter general, para los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional incluido el de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, el alumnado dispondrá de una convocatoria por curso escolar.
- Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos en oferta completa no haya podido cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.
- La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas.
- El alumno o alumnas podrá presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada o accidente del alumno/a, incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo, por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta de 2º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará entre el uno y el quince de julio de cada año. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.
- El proceso a seguir para la presentación de dicha solicitud será el que aparece según el art. 6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial.
- El centro podrá incoar expediente de baja de oficio de enseñanzas de formación profesional inicial, si una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos diez días lectivos se observase la no incorporación o inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno/a. La baja de oficio llevará aparejada la pérdida de la convocatoria correspondiente a la matrícula.